



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional N° 071 -2023-GRA/CR

Ayacucho, 10 de julio de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de julio de 2023, trató el tema relacionado a la participación virtual del señor Cesar Augusto Rojas Allcca - Consejero Regional provincia de Lucanas, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional programado para el día 15 de junio de 2023, ante la imposibilidad de reunirse de manera presencial por razones estrictamente de salud; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, de fecha 18 de enero de 2012, se aprobó la modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional, documento que precisa la organización, funciones y competencias del Consejo Regional y de sus Comisiones de Trabajo, las atribuciones, prerrogativas, responsabilidades, incompatibilidades, deberes, derechos y sanciones de los Consejeros Regionales;

Que, mediante Ley N° 31270 - Ley que Regula las Sesiones Virtuales de Consejos Regionales y Concejos Municipales, cuyo Objeto es regular la posibilidad de que los concejos municipales y consejos regionales puedan sesionar válidamente por medios virtuales en situaciones de excepción debidamente declaradas conforme a la Constitución Política del Perú y la normativa vigente.". Artículo 3. Sesiones virtuales en consejos regionales, que agrega el artículo 14-A a la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el texto siguiente: "Artículo 14-A. Sesiones virtuales de Consejo Regional en situaciones de estado de excepción, declarada conforme a la normativa vigente y ante la imposibilidad de reunirse de manera presencial, el Consejo Regional puede sesionar válidamente utilizando medios virtuales, conforme lo disponga su reglamento y respetando las reglas que se señalan en la presente ley para las sesiones ordinarias y extraordinarias con relación a la convocatoria, el quorum requerido, el registro adecuado de las deliberaciones, así como la votación necesaria para adoptar acuerdos. Los procedimientos que se sigan para su convocatoria, deliberaciones, votaciones y acuerdos deben garantizar el carácter público, abierto y transparente de los debates virtuales; la participación sin restricciones de los consejeros; la libre deliberación y el voto personal, directo y público de cada consejero";

Que, el literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece el Régimen de Sesiones, el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...) Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional debidamente establecidas en el Reglamento del Consejo Regional;

//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 071 -2023-GRA/CR

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 65-2023-GRA/CR-CARA, el señor Consejero Regional Cesar Augusto Rojas Allcca presenta al Consejo Regional documentos sustentatorios que acreditan el estado de salud y participación virtual en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 15 de junio de 2023, adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo emitido por el Médico General Ochoa Cárdenas Yudith de ESSALUD, que suscribe el periodo de incapacidad a partir del 14 al 16 de junio de 2023 (tres días), razón por la cual estuvo en la imposibilidad de asistir en forma presencial a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 15 de junio de 2023, en atención a la Citación N° 013-2023-GRA/CR; informe que fue sustentado por el señor Consejero en su oportunidad ante el Pleno del Consejo Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 31270 - Ley que Regula las Sesiones Virtuales de Consejos Regionales, Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR y demás normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. - AUTORIZAR, la participación virtual del Consejero Regional Cesar Augusto Rojas Allcca en Sesión Ordinaria del Consejo Regional programado para el día 15 de junio de 2023, ante la imposibilidad de reunirse de manera presencial por razones estrictamente de salud conforme al Oficio N° 65-2023-GRA/CR-CARA y Anexos, presentado por el señor Consejero Regional.

Artículo Segundo.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

